

Dr. Juan A. Pizarro  
Barral



**EXPERIENCIAS PERSONALES DEL DICTADOR EN LA CONDUCTA IMPROBABLE DE LOS JUECES**

Desde la creación misma tanto de la institución judicial como de la actividad en general, las prácticas vinculadas con la conducta impropia, como se las denominó en un momento o la conducta de género o mala conducta, como lo han sido, o en sus expresiones actuales, siempre han estado presentes, y en forma más o menos evidente, en el desarrollo de la actividad judicial y en la conducta de los jueces en general.

Como parte de las reflexiones que generaron la elaboración de la conducta de género en el Poder Judicial, y a saber con la Orden Judicial 001/07, que establece un código de ética y de conducta de los jueces de la Corte de Apelaciones, se realizó un diagnóstico de la conducta de género en la actividad judicial, con el objetivo de detectar los problemas que se presentan en la práctica y de proponer medidas para su solución. Este diagnóstico se realizó con el apoyo de una comisión especial de la Corte de Apelaciones y de la Corte Suprema, el cual se encuentra en el Anexo IV de la Ley N° 26525, Ley de la Corte de Apelaciones de la provincia de Lima, y puede verse en su totalidad en: [www.mj.gob.pe](http://www.mj.gob.pe).

Además, para tener cuenta la actividad con los jueces y sus familiares en el desarrollo de la actividad de la Corte de Apelaciones de la Corte de Apelaciones de Lima, se realizó el estudio de género de la Corte de Apelaciones de Lima, el cual se puede encontrar en el Anexo V de la Ley N° 26525, Ley de la Corte de Apelaciones de la provincia de Lima, y puede verse en su totalidad en: [www.mj.gob.pe](http://www.mj.gob.pe).

El diagnóstico realizado con el apoyo de una comisión especial de la Corte de Apelaciones de Lima, con el objetivo de detectar los problemas que se presentan en la práctica y de proponer medidas para su solución, se realizó con el apoyo de una comisión especial de la Corte de Apelaciones de Lima, el cual se puede encontrar en el Anexo VI de la Ley N° 26525, Ley de la Corte de Apelaciones de la provincia de Lima, y puede verse en su totalidad en: [www.mj.gob.pe](http://www.mj.gob.pe).

Desde una perspectiva jurídica y profesional, con la responsabilidad de promover y proteger el respeto con la dignidad humana.